



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RONCESVALLES para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: LA VOZ DE LA TIERRA SEC. PRIMARIA B / PORVENIR

MESA:0

28,904,759 MARIA NILLIRED AGUIRRE MONTOYA Remanente
1,069,734,092 DANAI MARIANA MORALES JIMENEZ Remanente
1,110,487,017 ASTRID SORAIDA GONZALEZ BALAGUERA Remanente

28,904,832 PIEDAD ROMERO GARAVITO Remanente
1,105,871,091 MARISOL GUTIERREZ OSPINA Remanente
28,722,967 LUZ MARINA VARGAS GARZON Remanente

MESA:1

1,105,870,671 OSCAR FABIAN ORTEGON VILLANUEVA Presidente
28,904,447 LUZ MARY SANCHEZ MARIN Vocal
1,110,578,088 YESSIKA VIVIANA GOMEZ LEON Vocal

1,110,553,858 PAOLA ANDREA GUTIERREZ OSPINA Vicepresid.
1,105,870,756 JUAN CARLOS CASALLAS ROJAS Vocal
1,005,780,586 CAMILO ANDRES SALAMANCA NEIRA Vocal

MESA:2

28,904,732 LILIANA MORA ROZO Presidente
1,094,964,364 KIMBERLY JUDITH TABORDA AGUIAR Vocal
1,105,872,032 JISEL VIVIANA RAMIREZ ORTIZ Vocal

28,904,845 FLOR NYDIA CUPITRE RIVAS Vicepresid.
1,073,251,743 DAYANA NICOLL ROA PIÑERES Vocal
5,989,321 LUIS EDUARDO LOPEZ MONTILLA Vocal

MESA:3

1,110,447,088 OLGA VIVIANA DEVIA HURTADO Presidente
14,295,585 DANILO ALFONSO FORERO TRUJILLO Vocal
79,480,297 ROBERTO ANGEL PEÑA INFANTE Vocal

1,105,871,104 ANGELA JULIANA PATIÑO DEVIA Vicepresid.
14,295,586 FABIAN HERNANDO FORERO TRUJILLO Vocal
1,010,077,206 LUZ DEY SALAZAR BERMUDEZ Vocal

MESA:4

28,905,113 DIANA MERCEDES CARRION Presidente
5,989,615 LUIS CARLOS FORERO MURCIA Vocal
1,110,552,571 DIEGO FERNANDO OROZCO ROBAYO Vocal

65,737,329 CONSUELO BERMUDEZ BOCANEGRA Vicepresid.
1,110,602,246 LIZETH VANNESA YATE RAMIREZ Vocal
1,005,771,448 YAN CARLOS CORTES MORALES Vocal

MESA:5

1,110,568,360 OSCAR FABIAN SOLANO CHARRY Presidente
14,012,945 EDWIN ARBEY RODRIGUEZ CAPADOR Vocal
1,005,780,376 MAURICIO ALEJANDRO BEDOYA CASTIBLANCO Vocal

1,105,870,716 LEIDY MARITZA GOMEZ LEON Vicepresid.
1,111,338,578 CARLOS ALBERTO ACEVEDO LOPEZ Vocal
1,110,232,443 YERIS PAOLA GOMEZ OLAYA Vocal

MESA:6

1,085,661,072 YALENA ÑAÑEZ MUÑOZ Presidente
1,105,871,728 ERIKA JOHANNA CUELLAR MORALES Vocal
1,105,870,113 MINI YOHANA DUQUE DEVIA Vocal

1,072,894,194 HERLI HENERIED PEREZ MUÑOZ Vicepresid.
1,110,539,535 NORIDA CAMILA RIVAS AMARILES Vocal
65,753,004 MARIA DEL CLAVEL PIÑERES BARRAGAN Vocal

MESA:7

5,989,003 NORBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ Presidente
1,105,871,162 JOSE DAVID HERNANDEZ LOPEZ Vocal
1,110,568,819 YENNY ALEJANDRA VARON OSPINA Vocal

1,005,910,405 JOSE LUIS MONTEALEGRE SANCHEZ Vicepresid.
1,110,550,142 INGRID JULIETH LOZANO CHAVES Vocal
28,948,795 MARIA JOSEFINA VACA NOVOA Vocal

MESA:8

93,181,253 MAURICIO MOGOLLON PEREZ Presidente

1,110,580,529 YESIKA TATIANA LOPEZ MORALES Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,005,780,540 LUISA FERNANDA GRANOBLES LONDOÑO Vocal

28,905,269 DIANA SOFIA DEVIA RODRIGUEZ Vocal

1,105,871,793 YULY TATIANA BARRIOS GALINDO Vocal

38,175,326 LEIDY YANETH CONDE OLAYA Vocal

MESA:9

79,909,786 RUBEN DARIO RODRIGUEZ ALCID Presidente

28,904,525 JANETH GALVIS ROMERO Vicepresid.

1,106,398,128 INGRID LORENA RAMIREZ TRIANA Vocal

1,110,562,693 LUISA FERNANDA MORA ALVIS Vocal

28,905,015 OLGA LUCIA CARDONA GARCIA Vocal

1,234,638,315 GLORIA CAMILA LOZANO ROMERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - SANTA ELENA

Dirección: I.E. MANUEL ELKIN PATARROYO PRIMARIA

MESA:0

65,634,192 LEIDY YURANY GARCIA LOPEZ Remanente

65,741,177 MARIA CRISTELIA ORTIZ RODRIGUEZ Remanente

MESA:1

93,395,888 JOSE CRISTOBAL ORTIZ RODRIGUEZ Presidente

28,722,261 NUBIA JANETH PRIETO PERDOMO Vicepresid.

28,904,468 ANA ISABEL ALVAREZ ARIAS Vocal

39,560,689 YOLANDA PINZON GALINDO Vocal

93,402,160 JUAN DIEGO MURCIA Vocal

1,005,780,848 MARIA LUISA PATIÑO OSPINA Vocal

MESA:2

28,722,590 NINFA LINARES TRUJILLO Presidente

28,838,668 MONICA VARGAS NUÑEZ Vicepresid.

65,713,372 BERTA PATRICIA MARIN MORALES Vocal

65,764,145 BLANCA ISABEL TAPIERO HEREDIA Vocal

1,110,492,675 CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR PRIETO Vocal

28,559,218 DIANA CAROLINA ESPINOSA ALVAREZ Vocal

MESA:3

5,989,244 ALCIBIADES ZAMBRANO ARCINIEGAS Presidente

38,360,569 CAROLINA MORA AREVALO Vicepresid.

65,692,404 LEYLA CASILIMAS GUZMAN Vocal

65,751,017 ROCIO VELASQUEZ ESQUIVEL Vocal

5,823,529 ROLANDO MORA AREVALO Vocal

5,989,005 JOSE JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - EL CEDRO

Dirección: INST. EDUCATIVA PABLO SEXTO

MESA:0

28,904,530 DORALBA RAMIREZ GESPEDES Remanente

1,110,232,896 LEIDY ROSA OVIEDO MORALES Remanente

MESA:1

38,364,013 YENITH PAOLA CALDERON NIQUINAS Presidente

1,105,871,684 LAURA VANESA OSORIO ROMERO Vicepresid.

14,395,812 MILTON REY VARON CASTILLO Vocal

28,558,598 ANGELA MARIA AMORTEGUI CRUZ Vocal

1,106,783,045 NOEMI CARDENAS SAMUDIO Vocal

1,105,871,948 CRISTIAN EDUARDO ESCARRAGA GONZALEZ Vocal

MESA:2

1,110,523,318 ALEJANDRA ISABEL GALINDO SANDOVAL Presidente

1,105,871,337 SERGIO ALEXANDER TRUJILLO LOPEZ Vicepresid.

65,728,671 YANETH MUÑOZ Vocal

1,110,234,331 AGDA NIYIRED TAFUR VILLALBA Vocal

28,930,147 VIVIANA ASTRID PINILLA LANCHEROS Vocal

1,105,871,539 YEFERSSON FABIAN GIRALDO SANCHEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 94

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241, de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RONCESVALLES con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA SORAYA DIAZ ROJAS
REGISTRADOR DE RONCESVALLES

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL